



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 15 de marzo de 2015



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 017
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 331-MDS

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL MONTO POR
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A
DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA
Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2015**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 017**

Lima, 12 de febrero de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero de 2015, el Oficio N° 001-090-00007690, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 331-MDS, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el citado distrito, para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza, materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada; y la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000141, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales.

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio 2015, exigible a los contribuyentes, asciende a S/. 4.00, por una sola unidad predial. Asimismo, los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente, la suma de S/. 0.60 por cada predio adicional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 92.87% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 05-2015- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 331-MDS, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el Distrito de Surquillo, para el ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 331-MDS, y de sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS

Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA N° 331-MDS

Surquillo, 15 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con el Memorandum N° 005-2015-GM-MDS de fecha 09 de enero de 2015 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 003-2015-GR-MDS de fecha 08 de enero de 2015 de la Gerencia de Rentas; Memorandum N° 007-2015-GPPCI/MDS de fecha 07 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; Informe N° 001-2015-GAJ-MDS de fecha 05 de enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 03-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 05 de enero de 2015 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza N° 1533-MML, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, la misma cuyo contenido ha sido aplicado en la elaboración de la presente Ordenanza;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Surquillo, por el concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015; fijándose en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/. 0.60 (cero con 60/100 Nuevos Soles) por cada predio anexo o adicional.

De conformidad a lo dispuesto a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA**QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Anexo I que comprende la Estructura de Costos, el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FÍJESE En S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015. Los contribuyentes deberán abonar por predio adicional, la suma de S/. 0.60 (Cero con 60/100 nuevos soles).

Artículo 3º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- El texto íntegro de la Ordenanza, así como el Acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES

Alcalde

DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**ANEXO I****CONTENIDO**

- I. INFORME TECNICO**
- II. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**
- III. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

I. INFORME TÉCNICO

CONTENIDO

1. **ANTECEDENTES**
2. **DEFINICIONES Y PROCESOS**
 - 2.1. Definiciones
 - 2.2. Procesos
3. **ESTRUCTURA DE COSTOS**
 - 3.1. Costos Directos
 - 3.1.1. Costos de mano de obra directa
 - 3.1.2. Costos de Materiales
 - 3.1.3. Otros costos y gastos variables
 - 3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos
 - 3.2.1. Costos de mano de obra indirecta
 - 3.2.2. Gastos Administrativos
 - 3.3. Costos Fijos
 - 3.4. Resumen de la Estructura de Costos
 - 3.5. Variación del Costo Total
4. **DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS**
 - 4.1. Descripción del servicio
 - 4.2. Contribuyentes y predios
 - 4.3. Criterio de distribución
 - 4.4. Metodología de distribución
 - 4.5. Tasas estimadas

1. ANTECEDENTES

El servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales, entre las que podemos mencionar las siguientes: la actualización de datos, el diseño y la selección del contenido de la cuponera, la impresión de las mismas y su distribución a los contribuyentes.

El costo en el que incurre la Municipalidad para la prestación de este servicio debe ser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa es la *tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2015*.

El presente documento tiene por finalidad sustentar la tasa individual a cobrar por este derecho a los contribuyentes del distrito, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como señalando la metodología de distribución del referido costo.

2. DEFINICIONES Y PROCESO

2.1 DEFINICIONES

- **Cuponera.-** Documento que se emite y distribuye anualmente a los contribuyentes e incluye siete (07) hojas en su versión estándar (para contribuyentes con un solo predio). A saber, éstas son:

- Cargo de Notificación: corresponde a la hoja que valida la notificación (acto administrativo) de la cuponera, de acuerdo al Código Tributario.
- Tapa y contratapa: corresponden a la carátula y contracarátula de la cuponera..
- Hoja Resumen (HR): muestra la suma total del autoavalúo (s) del predio (s), así como el domicilio fiscal.
- Predio Urbano: describe las características físicas del predio (s).
- Hoja de Liquidación Predial (HLP): muestra la base imponible para el cálculo del impuesto predial, así como el número de predios del contribuyente dentro del distrito.
- Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA): muestra los criterios de distribución del costo de los arbitrios municipales y su respectiva determinación.
- Actualización de datos: corresponde a una hoja que otorga al contribuyente la posibilidad de actualizar sus datos a nivel de su declaración jurada predial hasta el último día hábil de febrero, de acuerdo a ley.

Tipo de hoja considerada	Hojas por cuponera estándar (Cantidad)	Contribuyentes (Número)	Total de Hojas (Número)
Cargos de Notificación	1	22,053	22,053
Tapa Contratapa	1	22,053	22,053
Hoja Resumen (HR)	1	22,053	22,053
Predio urbano (PU)	1	22,053	22,053
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	1	22,053	22,053
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA) ^{1/}	1	35,019	35,019
Actualización de datos	1	22,053	22,053
Total	7		167,337

^{1/} Se considera el número de predios

- **Costo Directo.-** Aquel que guarda una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a la obtención de la cuponera.
- **Costo Indirecto.-** Aquel que no puede identificarse de forma directa con una actividad destinada a la obtención de la cuponera.
- **Actividad.-** Conjunto de tareas que se realizan para el diseño, generación, impresión y distribución de las cuponeras.
- **Número de Contribuyentes.-** Cantidad de contribuyentes a los que se les distribuye cuponera.
- **Predios Adicionales.-** Constituidos por la diferencia entre la cantidad de predios y el número de contribuyente; dado que existen contribuyentes que cuentan con más de un predio.

2.1 PROCESOS



ADICIONALMENTE SE DEBE CONSIDERAR LA LABOR DE SUPERVISIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE LOS PLANOS ARANCELARIOS QUE CONTIENE LOS VALORES URBANOS Y RÚSTICOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA EL AÑO 2015

A continuación se definen las actividades:

Registro y actualización de Datos:

- Registro en el sistema predial de la información actualizada para el año 2015, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.

Procesamiento de datos y soporte técnico.

Son Labores Que Desarrollan Los Analistas Y Programadores De Dicha Gerencia Para Automatizar El Proceso De Emisión De La Cuponera 2015, Implementando Los Cálculos (Revisión Del Cálculo De Los Tributos Municipales, Autovalúo, Base Imponible Y Estado De Cuenta Corriente).

- Revisión de la corrida de impresión de la data variable y encuadre de dicha información en los formatos que comprenden las hojas de HR, PU, HLP, HLA y estado de cuenta corriente.

Diseño del contenido de la cuponera.

Corresponde a la definición forma, tamaño, imágenes, colores y presentación de la cuponera (machote de la cupera).

Servicio de Impresión de cuponera.

Corresponde al servicio de la impresión propiamente de la cuponera incluyendo pruebas de impresión, la data variable, encuadre, sobre, pegado de cargo, compaginado, embolsado y engrampado,.

Distribución a domicilio de la cuponera.

Corresponde ordenamiento geográfico de la cuponera, ruteo y distribución, notificación de la cuponera a los contribuyentes.

3. ESTRUCTURA DE COSTOS

A continuación se detallan los componentes de la estructura de costos en la prestación del servicio.

3.1. Costos Directos

Los Costos Directos ascienden a S/. 98,436.24 nuevos soles, de los cuales S/. 17,807.68 nuevos soles corresponden al Costo de mano de obra directa, S/. 628.56 corresponden al costo de materiales y S/. 80,000.00 nuevos soles corresponden a *Otros costos y gastos variables*.

3.1.1. Costos de mano de obra directa

Los Costos de mano de obra directa ascienden a S/. 17,807.68 nuevos soles, monto que se encuentra conformado por los siguientes grupos de Personal en el régimen CAS, con 24 personas cuya labor está ligada a labores de registro y actualización de datos, determinación de la deuda del contribuyente y distribución de cuponeras dentro de distrito, diseño del contenido de la cuponera, así como procesamiento de datos y soporte técnico. Ello se puede apreciar en el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Costos Directos – Mano de Obra Directa
(En Nuevos Soles)

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
COSTO DE MANO DE OBRA	24					17,807.68

C.A.S.N°1057 - ADMINISTRATIVOS

ADM-TRIB TERMINALISTA (Apoyo a la notificación de cuponera)

ADM-TRIB TERMINALISTA I	4	Persona	922.00	50%	1	1,844.00
ADM-TRIB TERMINALISTA II	13	Persona	1,140.00	50%	1	7,410.00
ADM-TRIB TERMINALISTA III	1	Persona	1,031.00	50%	1	515.50

ADM-TRIB TERMINALISTA (Determinación de Deuda)

ADM-TRIB TERMINALISTA IV	1	Persona	1,352.60	100%	1	1,352.60
ADM-TRIB TERMINALISTA V	2	Persona	1,452.60	100%	1	2,905.20

ADM-TRIB TECNICO

ADM-TRIB TECNICO	1	Persona	922.00	100%	1	922.00
------------------	---	---------	--------	------	---	--------

INFORM PROGRAMADOR

INFORM PROGRAMADOR	1	Persona	2,452.60	100%	1	2,452.60
--------------------	---	---------	----------	------	---	----------

INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO

INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	Persona	1,352.60	30%	1	405.78
---------------------------------	---	---------	----------	-----	---	--------

Distribución de cuponeras dentro del distrito (CAS)	S/. 9,769.50
---	--------------

Cabe indicar que la definición de terminalista I,II,III, IV y V se da debido a la variación de sueldo al momento de su contratación. Asimismo se detallan las labores que realizan cada uno de ellos:

Terminalista I: Realiza la atención al público de la emisión estado de cuenta y recibos de pagos.

Terminalista II: Además de realizar la función del terminalista III, procesa declaraciones juradas y realiza otras transacciones de mayor complejidad como constancias de no adeudo, transferencias, compensaciones, entre otras.

Terminalista III: Además de realizar la función del terminalista I, realiza orientación tributaria.

Terminalista IV: Además de realizar la función del terminalista II, asiste a los coordinadores en el cierre de operaciones diarias (Cuadre documentario).

Terminalista V: Además de realizar la función del terminalista IV, responsable de la supervisión integral de la plataforma al público.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
COSTO DE MANO DE OBRA	18					9,769.50
C.A.S.N°1057 - ADMINISTRATIVOS						
ADM-TRIB TERMINALISTA (Apoyo a la notificación de cuponera)						
ADM-TRIB TERMINALISTA I	4	Persona	922.00	50%	1	1,844.00
ADM-TRIB TERMINALISTA II	13	Persona	1,140.00	50%	1	7,410.00
ADM-TRIB TERMINALISTA III	1	Persona	1,031.00	50%	1	515.50

El personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios que participan al 50% en este proceso durante un período de quince días. El costo asciende a la suma de S/. 9,769.50 nuevos soles.

Costo que corresponde al personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Administración Tributaria para la labor distribución de cuponeras a los contribuyentes del distrito. Se ha considera a 18 personas que trabajaran en esta labor por 15 días; el tiempo restante se dedicara a las labores propias de su contrato, cada trabajador repartirá 82 cuponeras por 14 días lo que hace que en este tiempo distribuyan 20664 cuponeras, la diferencia 1389 cuponeras serán distribuidas el último día (día 15), cubriendo a los 22053 contribuyentes. El costo asciende a la suma de S/. 9,769.50 nuevos soles.

Registro y actualización de datos	S/. 5,179.80
-----------------------------------	--------------

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
COSTO DE MANO DE OBRA	4					5,179.80
ADM-TRIB TERMINALISTA (Determinación de Deuda)						
ADM-TRIB TERMINALISTA IV	1	Persona	1,352.60	100%	1	1,352.60
ADM-TRIB TERMINALISTA V	2	Persona	1,452.60	100%	1	2,905.20
ADM-TRIB TECNICO						
ADM-TRIB TECNICO	1	Persona	922.00	100%	1	922.00

Costo que corresponde al personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Administración Tributaria que participa en este proceso durante el período de un mes a tiempo completo. El costo asciende a la suma de S/. 5,179.80 nuevos soles y comprende las siguientes labores:

- Registro en el sistema predial de la información actualizada para el año 2015, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.
- Revisión del cálculo de los tributos municipales, autovalúo, base imponible y estado de cuenta corriente.

- Revisión de la corrida de impresión de la data variable y encuadre de dicha información en los formatos que comprenden las hojas de HR, PU, HLP, HLA y estado de cuenta corriente.

Procesamiento de datos	S/. 2,858.38
------------------------	--------------

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
COSTO DE MANO DE OBRA	2					2,858.38
INFORM PROGRAMADOR						
INFORM PROGRAMADOR	1	Persona	2,452.60	100%	1	2,452.60
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO						
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	Persona	1,352.60	30%	1	405.78

Costo correspondiente a dos (2) personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Gerencia de Estadística e Informática dedicadas a esta labor; el programador tienen una dedicación a tiempo completo durante un periodo de un mes, mientras que el asistente tiene una dedicación del 30%, por el monto de S/. 2,858.38 nuevos soles.

Estas labores son desarrolladas por el analista programador de dicha Gerencia para automatizar el proceso de emisión de la cuponera 2015, implementando los cálculos y procesos requeridos.

Asimismo, personal de dicha Gerencia realiza las labores de soporte técnico (incluye la preparación de los equipos informáticos para los ambientes de pruebas), emisión e incorporación de la cuponera a las bases de datos de producción.

3.1.2. Costo de materiales

Asimismo se ha utilizado los siguientes materiales: toner (2 unidades) y papel bond (2 millares) los cuales se emplean en la realización de las pruebas requeridas para el cálculo de la emisión.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
COSTO DE MATERIALES						628.56
Materiales y útiles de oficina						
Toner para impresora HP 2420	2	Unidad	288.28	100%	1	576.56
Papel Bond 80 grs.	2	Millar	26.00	100%	1	52.00

3.1.3. Otros costos y gastos variables

Este concepto de costo alcanza un monto de S/. 80,000.00 nuevos soles. Comprende en los servicios de Servicio de diseño, diagrama e impresión de data variable, servicio de diseño y elaboración de formatos y formularios de la cuponera, Servicio de compaginación, embolsado y engrapado de cuponerías.

Cuadro N° 2
Costos Directos – Otros Costos y Gastos Variables
(En Nuevos Soles)

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						80,000.00
Servicios de terceros						
Servicio de diseño, diagrama e impresión de data variable de cuponeras 2015	1	Servicio	25,000.00	100%	1	25,000.00
Servicio de diseño y elaboración de formatos y formularios de cuponeras 2015	1	Servicio	30,000.00	100%	1	30,000.00
Servicio de compaginación, embolsado y engrapado de cuponeras 2015	1	Servicio	25,000.00	100%	1	25,000.00

3.2. Costos Indirectos

3.2.1. Gastos Administrativos

Los Gastos Administrativos ascienden a S/. 4,671.30 Nuevos Soles y está conformado por el costo del Gerente de Rentas con una dedicación del 15%, el Subgerente de Administración tributaria, y el Gerente de Estadística e Informática con una dedicación del 30%. Asimismo la participación un adm-trib terminalista a un 50% y un adm-trib supervisor de plataforma a un 50% de dedicación.

Cuadro N° 3
Gastos Administrativos
(En Nuevos Soles)

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,671.30
REGIMEN 276						
Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)						
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1	Persona	3,790.88	30%	1	1,137.26
GERENTE DE ESTADISTICA E INFORMATICA	1	Persona	4,514.29	30%	1	1,354.29
GERENTE DE RENTAS	1	Persona	4,514.29	15%	1	677.14
C.A.S.N°1057 - ADMINISTRATIVOS						
ADM-TRIB SUPERVISOR DE PLATAFORMA	1	Persona	1,352.60	50%	1	676.30
ADM-TRIB TERMINALISTA SUPERVISOR	1	Persona	1,652.60	50%	1	826.30

3.3. Costos Fijos

Los Costos Fijos ascienden a S/. 255.60 Nuevos Soles y está conformado por el costo del Energía eléctrica con una dedicación del 5%. Asimismo el consumo de la telefonía fija de los números 2438764 y 4478247 con un 5% de dedicación.

**Cuadro N° 4
Costos Fijos
(En Nuevos Soles)**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL
COSTOS FIJOS						255.60
Costos Fijos						
Energía Eléctrica (168840)	1	Factura	4,926.30	5%	1	246.32
Telefonía fija (2438764)	1	Factura	128.60	5%	1	6.43
Telefonía fija (4478247)	1	Factura	57.05	5%	1	2.85

3.4. Resumen de la Estructura de Costos

El cuadro 5 nos muestra el resumen de la estructura de costos del Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2015. Tal como se puede apreciar, el costo total por el servicio es de S/. 103,363.13 nuevos soles. De dicho monto, el 95.23% corresponde a los Costos Directos, 4.52% a los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, y 0.25% a los costos fijos.

A nivel de los Costos Directos, la Mano de Obra Directa representa el 17.74% del costo total, los costos de materiales 0.61%, mientras que Otros Costos y Gastos Variables explican el 77.40%.

**Cuadro N° 5
Resumen de la Estructura de Costos del Derecho de Emisión Mecanizada: 2015
(En Nuevos Soles y Part. %)**

CONCEPTO	COSTO TOTAL	% Partic.
COSTOS DIRECTOS 1/	98,436.24	95.23%
COSTO DE MANO DE OBRA	17,807.68	17.23%

C.A.S.N°1057 - ADMINISTRATIVOS**ADM-TRIB TERMINALISTA (Apoyo a la notificación de cuponera)**

ADM-TRIB TERMINALISTA I	1,844.00	1.78%
ADM-TRIB TERMINALISTA II	7,410.00	7.17%
ADM-TRIB TERMINALISTA III	515.50	0.50%

ADM-TRIB TERMINALISTA (Determinación de Deuda)

ADM-TRIB TERMINALISTA IV	1,352.60	1.31%
ADM-TRIB TERMINALISTA V	2,905.20	2.81%

ADM-TRIB TECNICO

ADM-TRIB TECNICO	922.00	0.89%
INFORM PROGRAMADOR		
INFORM PROGRAMADOR	2,452.60	2.37%
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO	405.78	0.39%
COSTO DE MATERIALES	628.56	0.61%
Materiales y útiles de oficina		
Toner para impresora HP 2420	576.56	
Papel Bond 80 grs.	52.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	80,000.00	77.40%
Servicios de terceros		
Servicio de diseño, diagrama e impresión de data variable de cuponeras 2015	25,000.00	24.19%
Servicio de diseño y elaboración de formatos y formularios de cuponeras 2015	30,000.00	29.02%
Servicio de compaginación, embolsado y engrapado de cuponeras 2015	25,000.00	24.19%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,671.30	4.52%
REGIMEN 276		
Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)		
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1,137.26	1.10%
GERENTE DE ESTADISTICA E INFORMATICA	1,354.29	1.31%
GERENTE DE RENTAS	677.14	0.66%
C.A.S. Nº1057 - ADMINISTRATIVOS		
ADM-TRIB SUPERVISOR DE PLATAFORMA	676.30	0.65%
ADM-TRIB TERMINALISTA SUPERVISOR	826.30	0.80%
COSTOS FIJOS	255.60	0.25%
Costos Fijos		
Energía Eléctrica (168840)	246.32	0.24%

Telefonía fija (2438764)	6.43	0.01%
Telefonía fija (4478247)	2.85	0.00%

TOTAL	103,363.13	100.00%
-------	------------	---------

El gráfico 1 nos muestra que el costo de la impresión de la cuponera explica más de la mitad 77.40% del costo total, seguido del costo de la mano de obra directa, el cual representa el 17.23% del costo total. Sólo estos dos conceptos explican el 94.63% del costo total del servicio.

Gráfico N° 1



3.5. Variación del Costo Total

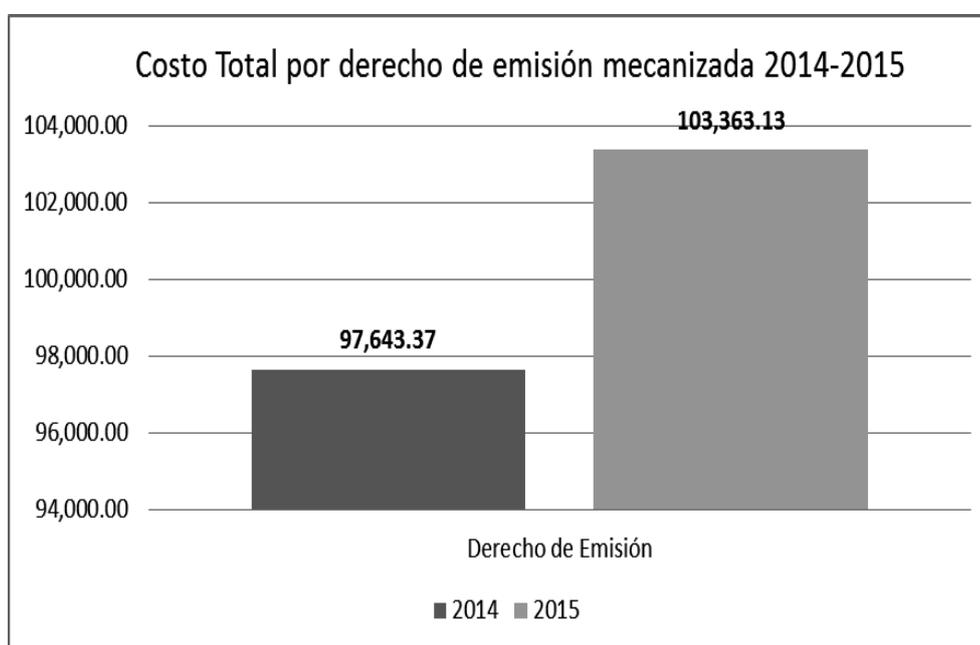
El cuadro 6 nos muestra que el costo total del Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2015 ha tenido un incremento en 2.79% respecto del costo para el ejercicio 2014, al pasar de S/. 97,643.37 a S/. 100,363.13.

Cuadro N° 6
Variación del Costo Total del Derecho de Emisión Mecanizada: 2014 vs. 2015
(En Nuevos Soles)

Derecho de Emisión	2014	2015	Diferencia	Var. %
COSTOS DIRECTOS	92,709.18	98,436.24	5,727.06	6.18%
MANO DE OBRA DIRECTA	17,636.62	17,807.68	171.06	0.97%
COSTO MATERIALES	628.56	628.56	0.00	0.00%
DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00%
OTROS GASTOS DIRECTOS	74,444.00	80,000.00	5,556.00	7.46%

COSTOS INDIRECTOS	4,668.60	4,671.30	2.70	0.06%
MANO DE OBRA INDIRECTA	4,668.60	4,671.30	2.70	0.06%
COSTOS FIJOS	265.60	255.60	-10.00	-3.76%
COSTOS FIJOS	265.60	255.60	-10.00	-3.76%
TOTAL	97,643.37	103,363.13	5,719.76	5.86%

Gráfico N° 2



4. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS

4.1. Descripción del servicio

La Municipalidad de Surquillo de acuerdo a la normatividad vigente brinda el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, determinación de Arbitrios Municipales e impresión de los recibos de pago correspondientes, incluyendo el servicio de notificación de las cuponeras.

4.2. Contribuyentes y predios

De acuerdo a lo señalado en el Informe remitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, se identifican 35,019 predios a los cuales les corresponde un total de 22,053 contribuyentes registrados en la base de datos del Sistema Predial.

Asimismo, es preciso indicar que se han identificado en la base de datos del Sistema Predial el número de contribuyentes que cuentan un (1) predio y el número de contribuyentes que tienen más de un predio, siendo éstos 15,126 y 6,927 contribuyentes respectivamente. De esta manera, considerando que existen 35,019 predios, se tiene que existen 15,126 predios pertenecientes a contribuyentes que tienen un solo predio, 6,927 predios estándar y 12,966 predios adicionales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7
Contribuyentes y predios: 2015
(En Número)

Categoría	Contrib. N°	Predios N°
1. Contribuyentes con un (1) predio	15,126	15,126
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	6,927	19,893
2.1. Predios estándar		6,927
2.2. Predios adicionales		12,966
TOTAL	22,053	35,019

4.3. Criterio de distribución

El criterio utilizado para la distribución del costo de la cuponera es el siguiente:

Número de Hojas que contiene la Cuponera.- A mayor cantidad de hojas en una cuponera, mayor será el costo de la misma y viceversa.

A fin de emplear este criterio se establecen tres (3) categorías de tipos de predio:

- **Contribuyentes con un solo predio.**- Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera (que incluye 7 hojas).
- **Contribuyentes con más de un predio.**- Esta categoría se desagregará en dos a efectos de poder distinguir los predios adicionales por cada contribuyente. En tal sentido, las categorías son:
 - **Predios estándar.**- Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera (que incluye 7 hojas).
 - **Predios adicionales.**- Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por predio adicional.

4.4. Metodología de distribución

Para efectuar la distribución del costo a cada contribuyente, es preciso distinguir que existen contribuyentes con más de un predio en el distrito (y por tanto con más hojas impresas en su cuponera, pues por cada predio adicional se imprime la hoja correspondiente a la Hoja de Liquidación de Arbitrios), lo que implica asignar un valor mayor que al estándar de contribuyente con un solo predio.

En tal sentido, y de acuerdo con el cuadro 8, los pasos a seguir para el cálculo del costo unitario por cuponera son los siguientes:

1. Determinar la cantidad de contribuyentes que cuentan con un predio y con más de un predio [1].
2. Determinar la cantidad de predios de aquellos contribuyentes que tienen más de un predio. Es preciso indicar que a éstos contribuyentes se les tiene que señalar por separado el número de predios estándar con el que cuenta el contribuyente que tiene más de un predio y el número de predios adicionales. [2].
3. Señalar el número de hojas que compone una cuponera estándar [3].
4. Calcular la cantidad de hojas que conforman la totalidad de cuponeras [4], la cual se obtiene de multiplicar la cantidad de predios [2] por el número de hojas [3].
5. Calcular el porcentaje de distribución o participación [5], el cual se obtiene de dividir la cantidad de hojas

de cada categoría entre la totalidad de hojas.

6. Calcular el costo total por categoría [7], el cual se obtiene de multiplicar el costo total del servicio [6] por el porcentaje de distribución o participación [5].
7. Calcular la tasa unitaria por cuponera y hoja adicional [8], la cual se obtiene de dividir el costo total por categoría [7] entre la cantidad de predios [2].
8. Aplicar la función de redondeo (hacia abajo, a un número entero para el caso de contribuyentes con un solo predio o con predios estándar para el caso de predios adicionales) a la tasa unitaria obtenida [8], obteniéndose la tasa unitaria final a cobrar [9].

Cuadro N° 8
Distribución del costo del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2015
(En Nuevos Soles)

Categoría	Contrib.	Predios	Hojas x predio	Total de Hojas		Costo Total	Costo total por categoría	Tasa Unitaria	Tasa Unitaria Final
	N°	N°	N°	N°	Part. %	S/.	S/.	S/.	S/.
	[1]	[2]	[3]	[4]=[2]x[3]	[5]=[4]/S[4]	[6]	[7]=[5]x[6]	[8]=[7]/[2]	[9]=Redondeo [8]
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	15,126	15,126	7	105,882	63.3%		65,402.72	4.32	4.00
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	6,927	19,893		61,455	36.7%		37,960.41		
2.1. Predios estándar ^{2/}		6,927	7	48,489	29.0%	103,363.13	29,951.39	4.32	4.00
2.2. Predios adicionales ^{3/}		12,966	1	12,966	7.7%		8,009.03	0.61	0.60
TOTAL	22,053	35,019		167,337	100.0%		103,363.13		

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar (primer predio) con el que cuenta un contribuyente con más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por predio adicional.

Cabe indicar que las hojas adicionales corresponden a los predios adicionales de un contribuyente, por ende en dicha hoja se presenta información del Predio Urbano (PU)

4.5. Tasas estimadas

El cuadro 9 nos muestra tanto la Tasa Unitaria de la Cuponera como la Tasa por Hoja Adicional. Tal como se puede apreciar, la Tasa Unitaria de la Cuponera para el ejercicio 2015 alcanza un monto de S/. 4.00 nuevos soles, monto que se mantiene igual respecto de la tasa determinada para el ejercicio 2014.

Por su parte, la Tasa por Hoja Adicional para el ejercicio 2015 alcanza un monto de S/. 0.60 nuevos soles.

Cuadro N° 9
Distribución del costo del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2015
(En Nuevos Soles)

Categoría	2014	2015	Var. nominal S/.	Var. % 2014/2015
Tasa Unitaria de la Cuponera	4.00	4.00	0.00	0.0%
Tasa por Hoja Adicional	0.50	0.60	0.10	20.0%

II. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2015
ORDENANZA N°

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS 1/						98,436.24	98,436.24
COSTO DE MANO DE OBRA						17,807.68	17,807.68
C.A.S. N°1057 - ADMINISTRATIVOS							
ADM-TRIB TERMINALISTA (Apoyo a la notificación de cuponera)							
ADM-TRIB TERMINALISTA I	4	Persona	922.00	50%	1	1,844.00	1,844.00
ADM-TRIB TERMINALISTA II	13	Persona	1,140.00	50%	1	7,410.00	7,410.00
ADM-TRIB TERMINALISTA III	1	Persona	1,031.00	50%	1	515.50	515.50
ADM-TRIB TERMINALISTA (Determinación de Deuda)							
ADM-TRIB TERMINALISTA IV	1	Persona	1,352.60	100%	1	1,352.60	1,352.60
ADM-TRIB TERMINALISTA V	2	Persona	1,452.60	100%	1	2,905.20	2,905.20
ADM-TRIB TECNICO							
ADM-TRIB TECNICO	1	Persona	922.00	100%	1	922.00	922.00
INFORM PROGRAMADOR							
INFORM PROGRAMADOR	1	Persona	2,452.60	100%	1	2,452.60	2,452.60
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO							
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	Persona	1,352.60	30%	1	405.78	405.78
COSTO DE MATERIALES						628.56	628.56
Materiales y útiles de oficina							
Toner para impresora HP 2420	2	Unidad	288.28	100%	1	576.56	576.56
Papel Bond 80 grs.	2	Millar	26.00	100%	1	52.00	52.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						80,000.00	80,000.00
Servicios de terceros							
Servicio de diseño, diagrama e impresión de data variable de cuponeras 2015	1	Servicio	25,000.00	100%	1	25,000.00	25,000.00
Servicio de diseño y elaboración de formatos y formularios de cuponeras 2015	1	Servicio	30,000.00	100%	1	30,000.00	30,000.00
Servicio de compaginación, embolsado y engrapado de cuponeras 2015	1	Servicio	25,000.00	100%	1	25,000.00	25,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,671.30	4,671.30
REGIMEN 276							
Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)							
SUBGERENTE DE ADMINIST. TRIBUTARIA	1	Persona	3,790.88	30%	1	1,137.26	1,137.26
GERENTE DE ESTADISTICA E INFORMATICA	1	Persona	4,514.29	30%	1	1,354.29	1,354.29
GERENTE DE RENTAS	1	Persona	4,514.29	15%	1	677.14	677.14
C.A.S. Nº1057 - ADMINISTRATIVOS							
ADM-TRIB SUPERVISOR DE PLATAFORMA	1	Persona	1,352.60	50%	1	676.30	676.30
ADM-TRIB TERMINALISTA SUPERVISOR	1	Persona	1,652.60	50%	1	826.30	826.30
COSTOS FIJOS						255.60	255.60
Costos Fijos							
Energía Eléctrica (168840)	1	Factura	4,926.30	5%	1	246.32	246.32
Telefonía fija (2438764)	1	Factura	128.60	5%	1	6.43	6.43
Telefonía fija (4478247)	1	Factura	57.05	5%	1	2.85	2.85
TOTAL						103,363.13	103,363.13

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
----------	----------	------------------	----------------	-----------------	-----------------	---------------	-------------

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de emisión, impresión, distribución de la cuponera, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

III. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA 2015 (En Nuevos Soles)

Categoría	Pedios Nº	Tasa Unitaria S/.	Ingresos Estimados S/.	Costo total por categoría S/.	Cobertura del Costo %
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	15,126	4.00	60,504.00	65,402.72	92.51%
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	19,893		35,487.60	37,960.41	93.49%
2.1. Predios base ^{2/}	6,927	4.00	27,708.00	29,951.39	92.51%
2.2. Predios adicionales ^{3/}	12,966	0.60	7,779.60	8,009.03	97.14%
TOTAL	35,019		95,991.60	103,363.13	92.87%

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar (primer predio) con el que cuenta un contribuyente con más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por predio adicional.